

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTAN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y JURÍDICA, REFERENTE A LA VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ Y PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIEREN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, DEL ASPIRANTE C. RENÉ ASSEF SILAHUA ABIRRACHED.**

### **GLOSARIO**

**Aspirantes:** Aspirantes a candidatas o candidatos independientes e independientes indígenas.

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**DEPyPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

**Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica

**DEDPEI:** Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Lineamientos:** Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Protocolo:** Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

**PEL:** Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas del Instituto Estatal Electoral.

### **JUSTIFICACIÓN**

1. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IEEH/CG/064/2023** por el que se aprueban los Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el PEL 2023-2024.

2. En misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IEEH/CG/066/2023 relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el PEL 2023-2024 bajo la modalidad de candidatura independiente y candidatura independiente indígena para la renovación de ayuntamientos, dicha convocatoria, contemplo las siguientes etapas:

- A.** De la Manifestación de Intención;
- B.** Del Apoyo de la Ciudadanía;
- C.** De la Solicitud de Registro.

- D.** De las prerrogativas, derechos y obligaciones
- E.** Aviso de privacidad y protección de datos
- F.** Casos no previstos

3. Ahora bien, el artículo 223 párrafo segundo del Código Electoral establece que la manifestación de la intención se debería realizar a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que diera inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente. En ese sentido, este Instituto deberá acatar lo señalado en la Resolución INE/CG439/2023 por la cual el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023- 2024.

4. En concordancia, este Instituto Electoral mediante Acuerdo IEEH/CG/082/2023, aprobó el Calendario Electoral para el PEL 2023-2024, para la Renovación de las Diputaciones, así como los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el cual es coincidente con los periodos antes establecidos.

5. Mediante sentencia dictada dentro del expediente TEEH-JDC-092/2023 y sus acumulados se confirmaron los acuerdos IEEH/CG/062/2023, IEEH/CG/064/2023, IEEH/CG/065/2023 y IEEH/CG/066/2023, relativos a las Reglas de Operación,

Lineamientos, Convocatorias a Diputaciones y Ayuntamientos dirigidas a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el PEL 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena realizarlo por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

**CONSEJO GENERAL**

6. Por otro lado, conforme a los acuerdos IEEH/CG/005/2024 e IEEH/CG/011/2024 se informó que se presentaron 43 manifestaciones de intención, de las cuales solo 26 cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, entre los cuales se encuentra la manifestación de intención del C. René Assef Silahua Abirrached.
  
7. De la misma forma, mediante Acuerdo INE/CG/446/2023, se aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en el que se establecen en otras las siguientes actividades:

<b>Id_Act</b>	<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Término</b>
9.1	Emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar a una Candidatura Independiente	01/10/2023	31/10/2023
9.4	Recepción de escrito de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a la candidatura independiente para Ayuntamientos	01/11/2023	04/01/2024
9.7	Resolución sobre procedencia de manifestación de intención de las y los aspirantes a candidaturas independientes para Diputaciones	02/11/2023	18/01/2024
9.10	Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las candidaturas independientes para Diputaciones	19/01/2024	17/02/2024

8. De tal forma que, los aspirantes aprobados comenzaron a recabar las cédulas de respaldo con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto de 2023, correspondiente al Municipio en cuestión, de conformidad con el artículo 230 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en el periodo que comprendió del 19 de enero al 17 de febrero del presente año, utilizando para ello la aplicación móvil desarrollada por el INE, la cual les permitió recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, agilizando la recolección de las firmas de apoyo, la protección de datos personales de la ciudadanía y facilitando la verificación de la validez del apoyo ciudadano recabado, del cual se deba

## **CONSEJO GENERAL**

observar del municipio en cuestión por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

9. Cabe señalar que dicha aplicación móvil desarrollada por el INE, les permitió recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, agilizando la recolección de las firmas de apoyo, la protección de datos personales de la ciudadanía y facilitando la verificación de la validez del apoyo ciudadano recabado o mediante cédulas físicas ya que de conformidad con los criterios de pertinencia cultural y un procedimiento flexible las candidaturas independientes indígenas podrán hacer uso el régimen de excepción para la captación del apoyo de la ciudadanía utilizando para ello las cédulas de respaldo, la cual deberá de anexar copia de Credencial para Votar con Fotografía; siendo la DERFE quien realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores. Así también, en las cédulas se deberá registrar la autoadscripción indígena de las personas que brindan su apoyo.
10. Al respecto, debe precisarse que tanto las firmas de apoyo ciudadano requeridas para cada aspirante a candidatura independiente, junto con el número de secciones electorales correspondientes, así como el tope de gastos para recabar el ya mencionado apoyo ciudadano, fueron precisados en los Acuerdos IEEH/CG/050/2023 e IEEH/CG/066/2023 respectivamente.
11. Como se refirió anteriormente, 26 personas fueron acreditadas como aspirantes a candidaturas independientes e independientes indígenas en el presente Proceso Electoral Local, quienes contaron con treinta días para recabar apoyo ciudadano requerido a través de la aplicación móvil que proporcionó por el INE y adoptada por este Instituto Electoral, la cual sustituyó a la denominada cédula de respaldo.

**CONSEJO GENERAL**

12. Es dable señalar que de las personas que fueron acreditadas como aspirantes a candidaturas independientes, seis NO obtuvieron el apoyo ciudadano equivalente a cuando menos el 3% de la Lista Nominal, entre los cuales se encuentra el C. René Assef Silahua Abirrached, tal y como se muestra a continuación:

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Firmas de apoyo válido en Lista Nominal	Número mínimo de secciones requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal
01	René Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	1053	19	24

13. Consecuentemente, conforme a los resultados definitivos de la verificación del apoyo ciudadano recibido y por las consideraciones aquí vertidas, no pudo solicitar su registro como Candidato Independiente en el periodo establecido para ello, en términos del artículo 230 del Código Electoral y del numeral 101 de los Lineamientos.

14. Dicho lo anterior, el dieciocho de marzo de la presente anualidad, el C. René Assef Silahua Abirrached promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante este Instituto Estatal Electoral, mismo que fue remitido al Tribunal Local el veintidós de marzo de la presente anualidad, en el que refirió que el Instituto realizó un mal conteo de los días que el aspirante tenía para la obtención del apoyo ciudadano y en consecuencia le quitó un día que a su consideración tenía derecho.

15. De lo anterior en fecha 10 de abril de 2024, el Tribunal Local emitió sentencia definitiva por la cual confirmó el acuerdo IEEH/CG/034/2024 emitido por este Instituto Electoral.

16. Posterior a ello, el C. René Assef Silahua Abirrached impugnó la sentencia emitida por el Tribunal Local dentro de los expedientes TEEH-JDC-062/2024 y TEEH-JDC065/2024

**CONSEJO GENERAL**

y acumulados, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicándose el expediente SCM-JDC-761/2024.

17. En fecha 03 de mayo de la presente anualidad, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, sentencia de fecha 02 de mayo, dictada dentro del expediente SCM-JDC-761/2024, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual en su punto QUINTO denominado “Efectos”, señala lo siguiente:

*“Al resultar fundados los agravios de la parte actora se revoca la sentencia impugnada y, en vía de consecuencia al Acuerdo 034 para que, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de esta sentencia y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos, el IEEH permita a la parte actora recabar el apoyo ciudadano por el plazo de 1 (un) día que faltó a la parte actora; una vez realizado lo anterior, que verifique el porcentaje de apoyo a la ciudadanía que hubiera obtenido y emita el pronunciamiento que corresponda.*

*Para efecto de lo anterior, toda vez que los Lineamientos disponen que la obtención del apoyo de la ciudadanía se realiza a través de la Aplicación Móvil implementada por el INE, se vincula al INE, por conducto del área correspondiente que realice las acciones necesarias para que la parte actora pueda hacer uso de dicha aplicación durante el día que el IEEH le otorgue en cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia”.*

18. De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia de fecha 02 de mayo, dictada dentro del expediente SCM-JDC-761/2024, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **se le otorgó 1 (un) día al C. René Assef Silahua Abirrached, para que recabara el apoyo ciudadano a que tiene derecho**, contado a partir de la notificación que se le realizó al aspirante y la habilitación del Sistema de Captación

de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Sistema informático).

19. Asimismo, es de precisar que de acuerdo a las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas del Instituto Estatal Electoral, específicamente al artículo 22 del ordenamiento antes mencionado, se estableció que la Dirección de Prerrogativas, la Dirección Indígena y la Dirección Jurídica elaborarán un informe referente a los artículos anteriores y junto con la totalidad del apoyo de la ciudadanía y en su caso entregar constancias de porcentaje a favor de aspirantes a candidaturas independientes e independientes indígenas.

### **ESTUDIO DE FONDO**

#### **Competencia**

20. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo por el que se aprueba el informe que rinden las DEPyPP, DEDPEI y la DIRECCIÓN JURÍDICA respecto de la verificación de la validez y porcentaje de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de candidaturas independientes e independientes indígenas para la renovación de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral 2023- 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24 fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I y III, 222, 223 fracción III, 225, 226 fracción III, 227, 230, 252, 253 y 254 del Código Electoral.

#### **Motivación**

21. De conformidad con lo consignado en el Informe rendido por las Direcciones Ejecutivas y conforme a lo señalado en el artículo 230 del Código Electoral para la planilla de

## CONSEJO GENERAL

integrantes de los Ayuntamientos la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

22. Al respecto, debe precisarse que tanto las firmas de apoyo ciudadano requeridas para cada aspirante a candidatura independiente, junto con el número de secciones electorales correspondientes, así como el tope de gastos para recabar el ya mencionado apoyo ciudadano, fueron precisados en los Acuerdos IEEH/CG/050/2023 e IEEH/CG/066/2023 respectivamente.
23. Como se refirió en el acuerdo IEEH/CG/034/2024, 26 personas fueron acreditadas como aspirantes a candidatos independientes e independientes indígenas en el presente Proceso Electoral Local, quienes contaron con treinta días para recabar apoyo ciudadano requerido a través de la aplicación móvil que proporcionó por el INE y adoptada por este Instituto Electoral, la cual sustituyó a la denominada cédula de respaldo, así mismo 1 persona al ser acreditada como aspirante a candidato independiente e independiente indígena en el Proceso Electoral Local el 30 de enero del presente año conto con treinta días para recabar el apoyo ciudadano requerido antes mencionado.
24. Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por la sentencia de fecha 02 de mayo, dictada dentro del expediente SCM-JDC-761/2024, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **se le otorgó 1 (un) día al C. René Assef Silahua Abirrached, para que recabara el apoyo ciudadano a que tiene derecho**, contado a partir de la notificación que se le realizó al

## CONSEJO GENERAL

aspirante y la habilitación del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Sistema informático).

25. Al respecto, es de mencionar que los aspirantes a candidaturas independientes e independientes indígenas obtuvieron dicha aplicación, a través de las siguientes etapas:

- **Registro.** Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, la DEP y procedió a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de los aspirantes a Candidatos(as) Independientes (cargo de elección popular al que aspira; datos personales del aspirante; datos de la credencial de elector, datos de contacto, entre otros).
- **Alta en el sistema.** Concluido el registro, de manera inmediata, se envió al aspirante, a través de la cuenta de correo que proporcionó, la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador, un usuario, una contraseña y la liga del portal web para que pudieran ingresar con el perfil de usuario solicitante.
- **Captura de apoyo.** Descargada la APP, el auxiliar/gestor que correspondiera pudo acceder a ella, enseguida estuvieron en posibilidad de capturar la imagen de la credencial para votar (anverso y reverso) de la o el ciudadano que otorga el apoyo; así, se realiza el proceso de tecnología de Reconocimiento Óptico de Caracteres, la verificación de datos, en su caso, el auxiliar/gestor envió la información, la cual se transmitió encriptada al servidor central del Instituto Nacional Electoral.

26. Como se desprende de lo antes descrito, en la etapa de “Captura de apoyo”, la información de apoyo ciudadano captada del aspirante a Candidatura Independiente e Independiente Indígena a través de los dispositivos móviles fue concentrada en el servidor central ubicado en las instalaciones del INE y verificada por la DERFE.

**CONSEJO GENERAL**

27. En cumplimiento al Capítulo Séptimo de los Lineamientos el aspirante a una candidatura independiente contó en todo tiempo con acceso a un portal web en el que pudo verificar los reportes que les mostraron los apoyos ciudadanos cargados al Sistema de Captación de Datos, así como el estatus registral de cada uno de ellos, por lo que de forma permanente tuvo los elementos necesarios para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de la verificación preliminar que se realizaba durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano. Cabe precisar que, a través de la aplicación se recibieron un total de **1,240** registros recabados por el C. René Assef Silahua Abirrached Aspirante durante el periodo establecido para tal efecto.

28. Es así que, durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano, esto es del **19 de enero al 17 de febrero de 2024**, se desahogaron un total de **02** garantías de audiencia, en las cuales se revisaron un total de **104** registro que presentaban inconsistencias, tal como se observa en la siguiente tabla:

No.	Fecha	Aspirante	Municipio	Acta	Registros revisados
01	16 febrero 2024	René Assef Silahua Abirrached	Huichapan	GA/ACT-RASA/015/2024	100
02	20 febrero 2024	René Assef Silahua Abirrached	Huichapan	GA/ACT-RASA/022/2024	4
<b>Total</b>					<b>104</b>

29. Por cuanto hace al segundo periodo para recabar apoyo ciudadano comprendido de las 8:00 horas del día 10 de mayo a las 8:00 horas del día 11 de mayo de 2024, NO se realizó garantía de audiencia toda vez que el aspirante C. Rene Assef Silahua Abirrached, en fecha 11 de mayo de la presente anualidad a las 14:54 horas, ingresó OFICIO: GUM/010/2024 al correo electrónico de la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, **informando que no solicitará derecho de audiencia para revisar los apoyos ciudadanos del día 10 de mayo del año en curso.**

30. En fecha 11 de mayo de 2024, mediante oficio IEEH/PRESIDENCIA\_0725/2024, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se solicitó a la Dirección del Registro Federal de Electores que, en términos del numeral 15 del Protocolo, se remitiera a este Instituto Electoral, los resultados preliminares o en su caso resultados finales de la situación registral alcanzada por C. René Assef Silahua Abirrached, aspirantes a la candidatura independiente por el municipio de Huichapan.
31. En fecha 13 de mayo de 2024 a las 11:52 horas, se recibió vía correo electrónico los resultados **preliminares** en archivo Excel con la información cifrada para garantizar la protección de los datos, mismos que contienen los resultados de la verificación realizada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del Apoyo Ciudadano del aspirante a candidato independiente que fueron registrados en el Sistema de Captación de Datos para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes del Estado de Hidalgo.
32. En fecha 13 de mayo de 2024 a las 18:06 horas, se recibió vía correo electrónico los resultados **definitivos** en archivo Excel con la información cifrada para garantizar la protección de los datos, mismos que contienen los resultados de la verificación realizada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del Apoyo Ciudadano del aspirante a candidato independiente que fueron registrados en el Sistema de Captación de Datos para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes del Estado de Hidalgo.
33. Desarrolladas las actividades previamente descritas se presentan los resultados definitivos obtenidos por el Aspirante, **René Assef Silahua Abirrached del Municipio Huichapan:**

### CONSEJO GENERAL

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
1,240	1,122	27	0	1	0	13	1	76	0	0

34. Finalmente, con los resultados aquí expuestos, una vez que la DEPyPP realizó la dispersión correspondiente respecto al apoyo ciudadano recabado en cada una de la secciones, es posible advertir el C. René Assef Silahua Abirrached, **SI LOGRÓ** recabar el apoyo ciudadano que le permitirá alcanzar el porcentaje mínimo requerido correspondiente al Municipio de Huichapan, así como estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores como se muestra a continuación:

Aspirante	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Apoyo válido obtenido	Número de Secciones del Municipio	Numero de secciones mínimas requeridas	Cantidad de secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la lista nominal
René Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	1,122	37	19	24

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Informe que rinden las DEPyPP, y la DIRECCIÓN JURÍDICA, respecto de la verificación de la validez de los porcentajes de apoyo ciudadano que requiere el C. René Assef Silahua Abirrached, para el registro de Candidatura

## CONSEJO GENERAL

Independiente e Independientes Indígenas en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo y el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

**SEGUNDO.** Se tienen por satisfechos los porcentajes de apoyo ciudadano establecido en el artículo 230 del Código Electoral de Hidalgo y en consecuencia expídase al C. René Assef Silahua Abirrached el documento en que haga constar que ha obtenido el apoyo ciudadano correspondiente al municipio de Huichapan.

**TERCERO.** En consecuencia, y de conformidad con lo referido en el numeral 18 de Acuerdo IEEH/CG/105/2024, este Instituto deberá pronunciarse en acuerdo diverso respecto del cumplimiento de los requisitos por parte del C. René Assef Silahua Abirrached derivado de la solicitud de registro de su planilla presentada en fecha 13 de mayo de la presente anualidad.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que notifique por los medios adecuados al ciudadano señalado en punto de Acuerdo Segundo, así como al Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

**CONSEJO GENERAL**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 de mayo de 2024

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**

INFORME QUE PRESENTAN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y JURÍDICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ Y PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIEREN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024, DEL ASPIRANTE C. RENE ASSEF SILAHUA ABIRRACHED.

## GLOSARIO

### Abreviatura

### Significado

#### Aplicación Móvil

Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las personas auxiliares de éstas y verificar el estado registral de la ciudadanía que les respalda.

#### Apoyo Ciudadano

Es el respaldo de la ciudadanía inscrita en Lista Nominal a una persona que busca obtener una candidatura independiente.

#### Aspirantes

Aspirantes a candidatas o candidatos independientes e independientes indígenas.

#### Código Electoral

Código Electoral del Estado de Hidalgo.

#### Consejo General

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

#### Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Constitución Local**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Convenio General**

Convenio General de Coordinación y Colaboración firmado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**Convocatoria**

Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente o Independiente Indígena para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para la renovación de los 84 Ayuntamientos.

**CPV**

Credencial para Votar

**DERFE**

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**INE**

Instituto Nacional Electoral

**Instituto Electoral**

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Lineamientos**

Lineamientos Locales Para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la Postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Mesa de Control**

Personal del Instituto Electoral que realiza la revisión visual de la información correspondiente al expediente electrónico de los registros de apoyo de la ciudadanía que fueron captados y enviados mediante la APP.

<b>OCR</b>	(Reconocimiento Óptico de Caracteres), número identificador 5 ubicado al reverso de la CPV.
<b>Protocolo</b>	Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de las Personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.
<b>Proceso Electoral Local</b>	Proceso Electoral Local 2023-2024
<b>Reglas de Operación</b>	Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas del Instituto Estatal Electoral.

Atendiendo a lo establecido en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente o Independiente Indígena en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para la renovación de los Ayuntamientos, toda vez que el 17 de febrero de 2024 concluyó el periodo para recabar y presentar el apoyo ciudadano por parte de la ciudadanía que obtuvo su Constancia e inició con los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el artículo 230 del Código Electoral, y de conformidad con el artículo 22 Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas y del Capítulo Séptimo de los Lineamientos Locales para la Verificación del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para la Postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para El Proceso Electoral Local 2023-2024, y atendiendo lo resuelto dentro en el expediente SCM-JDC-761/2024 por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y Personas Ciudadanas; las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica proceden a la entrega del informe relativo a la verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes al cargo de Ayuntamientos, del C. Rene Assef Silahua Abirached, atendiendo a lo dispuesto en los siguientes términos:

### 1. Manifestaciones de Intención.

De conformidad con lo aprobado en los Acuerdos IEEH/CG/005/2024, IEEH/CG/006/2024, IEEH/CG/011/2024 e IEEH/CG/034/2024 se recibieron 43 manifestaciones de intención, de las cuales se aprobaron 26, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, entre ellas la manifestación de intención del C. Rene Assef Silahua Abirrached como se muestra a continuación:

No.	Nombre	Municipio
1	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan

Es así como la persona aspirante cumplió en tiempo y forma con la presentación de la documentación y con los requisitos legales, por tanto, le fue expedida su respectiva constancia e identificación que le acredita como aspirante a una candidatura independiente, de tal forma que se encontró en condiciones de realizar actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía requerido para el municipio de Huichapan, en el periodo establecido en la actividad número 81 del Calendario Electoral para el Proceso Electoral de Local 2023-2024, es decir del **19 de enero al 17 de febrero** de 2024.

Resulta importante precisar que de las personas que fueron acreditadas como aspirantes a una candidatura independiente, seis NO obtuvieron el apoyo ciudadano equivalente a cuando menos el 3% de la Lista Nominal, entre los cuales se encuentra el C. René Assef Silahua Abirrached, tal y como se muestra a continuación:

Aspirante	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Apoyo válido obtenido	Número de Secciones del Municipio	Numero de secciones mínimas requeridas	Cantidad de secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la lista nominal
Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	1053	37	19	24

Derivado de lo anterior el dieciocho de marzo de la presente anualidad, el C. René Assef Silahua Abirrached promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante este Instituto Estatal Electoral, mismo que fue remitido al Tribunal Local el veintidós de marzo de la presente anualidad.

Posterior a ello, el C. René Assef Silahua Abirrached impugnó la sentencia emitida por el Tribunal Local dentro de los expedientes TEEH-JDC-062/2024 y TEEH-JDC065/2024 y acumulados, ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicándose el expediente SCM-JDC-761/2024.

En fecha 03 de mayo de la presente anualidad, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, sentencia de fecha 02 de mayo, dictada dentro del expediente SCM-JDC-761/2024, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual en su punto QUINTO denominado “Efectos”, señala lo siguiente:

“Al resultar fundados los agravios de la parte actora se revoca la sentencia impugnada y, en vía de consecuencia al Acuerdo 034 para que, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de esta sentencia y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos, el IEEH permita a la parte actora recabar el apoyo ciudadano por el plazo de 1 (un) día que faltó a la parte actora; una vez realizado lo anterior, que verifique el porcentaje de apoyo a la ciudadanía que hubiera obtenido y emita el pronunciamiento que corresponda”.

Por lo anterior el Consejo General emitió el acuerdo IEEH/CG/105 2024 por el que se **otorgó 1 (un) día** al C. René Assef Silahua Abirrached, para que recabe el apoyo ciudadano a que tiene derecho.

En ese sentido y con fundamento en lo establecido en la BASE QUINTA A de la manifestación de intención en su numeral 5 inciso g), en fecha 10 de mayo de la presente anualidad, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó la notificación a través de correo electrónico al C. Rene Assef Silahua Abirrached de la disponibilidad de la aplicación móvil para recabar apoyo ciudadano, iniciando el día de **10 de mayo a las 8:00 de la mañana, y disponible hasta las 8:00 de la mañana 11 de mayo de la presente anualidad**, a efecto de que se

encuentre en condiciones de realizar las actividades correspondientes a recabar los apoyos ciudadanos respectivos, lo anterior en seguimiento a lo mandado en la Resolución del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SCM-JDC-761/2024.

Para recabar el apoyo ciudadano fue utilizada la Aplicación Móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral y adoptada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para recabar el Apoyo Ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de sus auxiliares y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a la aspirante.

El fundamento para el uso de la Aplicación Móvil y el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, así como para la verificación de la validez de ese apoyo, se encuentra establecido en la Cláusula SEGUNDA, numeral 10 del Convenio General de Coordinación y Colaboración firmado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; en el Título III de los Lineamientos Locales, así como en el Protocolo.

## **2. Obtención del Apoyo Ciudadano.**

El procedimiento realizado por el aspirante se llevó a cabo mediante el uso de la Aplicación Móvil, en sus dos modalidades, es decir; a través de auxiliares y descargando la Aplicación mi Apoyo con la cual la ciudadanía brindó su apoyo sin necesidad de recurrir a un auxiliar, en ese sentido, se podría descargar la aplicación directamente en un dispositivo personal y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia.

De esta forma, mediante el uso de la Aplicación Móvil, debía recabar el apoyo de cuando menos el 3% de la Lista Nominal de su Municipio, con corte al 31 de agosto de 2023, debiendo cumplir también con la dispersión de ese apoyo en por lo menos la mitad de las secciones correspondientes al municipio de Huichapan, teniendo que lograr cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal de cada sección.

No.	Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Número mínimo de secciones
01	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	19

### 3. De la revisión y clarificación de registros en Mesa de Control

Tal como lo establece el numeral 13 Protocolo, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó la revisión y clarificación del 100% de los registros de apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático a la Mesa de Control, en donde se examinaron visualmente las imágenes (testigos visuales) y datos extraídos por la Aplicación Móvil de aquellos apoyos ciudadanos enviados mediante dicha Aplicación, con el fin de clarificar la información capturada y determinar si dichos registros no se ubicaran en alguno de los supuestos establecidos en el numeral **95** de los Lineamientos Locales, mismos supuestos que se enumeran a continuación:

- a) Que la imagen no corresponda con el original de la CPV que emite el INE a favor de la persona que expresó su voluntad de brindar su apoyo.
- b) Que la imagen del original de la CPV que emite el INE corresponda únicamente al anverso o reverso de esta.
- c) Que el anverso y reverso no correspondan al original de la CPV que emite el INE.
- d) Que la imagen de la CPV no haya sido obtenida directamente del original de la CPV que emite el INE y que debió ser presentada físicamente al momento de que la ciudadanía manifestó su apoyo.
- e) Que la imagen de la CPV corresponda a una fotocopia, en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la CPV que emite el INE.
- f) Aquellos registros en los que la imagen de la CPV que emite el INE sea ilegible en alguno de los elementos siguientes: I. Fotografía viva II. Clave de elector, número de emisión, OCR o CIC III. Firma manuscrita digitalizada.
- g) Que la fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la CPV que emitió el INE a su favor, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el "Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en

igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana”.

h) Que la fotografía viva (presencial) no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien brinda el apoyo.

i) Que la fotografía viva (presencial) no muestre el rostro descubierto de la persona.

j) Aquellos registros que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada.

k) Aquellos registros en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la CPV, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.

l) Aquellos registros en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la CPV, o bien, que, de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas, se advierta que no existe correspondencia.

m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión “sin firma”.

n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la CPV se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la CPV es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

Aquellos registros identificados en alguno de los supuestos fueron clasificados en el rubro de “apoyos ciudadanos con inconsistencias”, los cuales, quedaban a consideración del Aspirante para su revisión mediante el desahogo del derecho de garantía de audiencia que les asiste.

En total se realizó la revisión en Mesa de Control de la cantidad de **1240** registros de la persona aspirante.

Cabe mencionar que, bajo los principios de certeza y máxima publicidad, del **19 de enero al 17 de febrero de 2024, así también de las 8:00 horas del día 10 de mayo a las 8:00 horas del día 11 de mayo**, el aspirante al cargo de Ayuntamiento tuvo acceso al Sistema de Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano, en el cual pudo conocer los avances preliminares, en los que se advierten las cantidades de apoyo recabado, pero también, los diferentes estatus que guardaba el mismo.

#### 4. Garantía de audiencia.

Como lo establece el numeral 110 de los Lineamientos Locales, en todo momento las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los Apoyos Ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos y solicitar, en cualquier momento del periodo para recabar el apoyo ciudadano, la revisión de los registros que presenten inconsistencias para manifestar lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de los registros de apoyo de la ciudadanía que no hubiesen sido contabilizados, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos —previa cita— **a partir del momento en que hayan alcanzado preliminarmente al menos el 50% del apoyo de la ciudadanía exigido por la normatividad local.**

Para tal efecto, una vez recibidas las solicitudes para desahogar las diligencias de revisión del estatus registral, se realizaron los trámites correspondientes para atender las peticiones, conforme al procedimiento establecido en el numeral 14 del protocolo. Una vez agendada la audiencia, personal de la Dirección de Prerrogativas de manera presencial, desahogó las audiencias en presencia de las personas aspirantes o de sus representantes acreditados, en las cuales, se revisaron uno a uno los registros para identificar las causas de las inconsistencias para determinar, en cada caso, si dicha inconsistencia cumplía con ciertos criterios que pudieran permitir validar dichos registros o, en su caso, mantenían el estatus de invalidez, al concluir cada una de las audiencias se notificó a la DERFE, el resultado de las revisiones enviando copia de las actas de hechos generadas en cada una de las garantías de audiencia.

Al respecto, durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano, esto es del **19 de enero al 17 de febrero de 2024**, se desahogaron un total de **02** garantías de audiencia, en las cuales se revisaron un total de **104** registro que presentaban inconsistencias, tal como se observa en la siguiente tabla:

No.	Fecha	Aspirante	Municipio	Acta	Registros revisados
01	16 febrero 2024	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	GA/ACT-RASA/015/2024	100

02	20 febrero 2024	Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	GA/ACT- RASA/022/2024	4
<b>Total</b>					<b>104</b>

Por cuanto hace al segundo periodo para recabar apoyo ciudadano comprendido de las 8:00 horas del día 10 de mayo a las 8:00 horas del día 11 de mayo de 2024, NO se realizó garantía de audiencia toda vez que el aspirante C. Rene Assef Silahua Abirrached, en fecha 11 de mayo de la presente anualidad a las 14:54 horas, ingresó OFICIO: GUM/01012024 al correo electrónico de la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, **informando que no solicitará derecho de audiencia para revisar los apoyos ciudadanos del día 10 de mayo del año en curso.**

### 5. Conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Como ya se indicó en párrafos anteriores, el pasado 17 de febrero de 2024, concluyó el periodo para la obtención de apoyo ciudadano, sin embargo, tal como quedó establecido en el acuerdo IEEH/CG/105/2024 aprobado en sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SCM-JDC-761/2024, se **otorgó 1 (un) día** al C. René Assef Silahua Abirrached, para que recabe el apoyo ciudadano a que tiene derecho.

A partir de esta fecha, inició el procedimiento realizado al interior de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la DERFE del INE, para efectuar la verificación de los porcentajes de apoyo ciudadano y determinar si la aspirante alcanzó el porcentaje mínimo requerido, así como el cumplimiento de la dispersión territorial del apoyo recabado.

### 6. Verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

Al momento de la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, se inició el procedimiento establecido en el numeral 15.2 del Protocolo, en ese periodo, se realizaron las siguientes actividades:

#### A. Recepción en los servidores del INE de los apoyos ciudadanos.

- B. Notificación de conclusión de revisión y clarificación en la Mesa de Control de los registros que demanden dicho servicio.
- C. Procesamiento, verificación y compulsación de los registros recibidos.
- D. Conciliación y verificación de cifras.
- E. Generación y cifrado de la información.

Concluida esta revisión, el 13 de mayo de 2024 a las 11:52 horas, se recibió vía correo electrónico el informe **preliminar** en archivo Excel con la información cifrada para garantizar la protección de los datos, mismos que contienen los resultados de la verificación realizada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del Apoyo Ciudadano del aspirante a candidato independiente que fueron registrados en el Sistema de Captación de Datos para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes del Estado de Hidalgo.

El mismo 13 de mayo, el informe preliminar fue notificado al Aspirante mediante oficio IEEH/DEPyPP/848/2024 vía correo electrónico, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 inciso n) de los Lineamientos Locales y la Base Quinta A, numeral 5 inciso g) de la Convocatoria. Así también, se le informó vía telefónica el envío del informe y a su vez, el mismo notificó por la vía del correo electrónico la recepción del informe preliminar.

### 6.1. De los informes de verificación registral.

De acuerdo con el numeral 15 del Protocolo, el 13 de mayo, la DERFE del INE remitió vía correo electrónico los resultados **definitivos** de la verificación de situación registral de los apoyos ciudadanos enviados a los servidores centrales de ese Instituto, de los registros de apoyo ciudadano recabado por las personas Aspirantes a una Candidatura Independiente y a partir de esos resultados, el IEEH, elabora el presente Informe.

Es así que, una vez recibidos en el correo institucional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, la carpeta con el archivo con los datos de los registros del Aspirante, se pudo corroborar que el mismo contiene la información estadística del resultado de la verificación en la Lista Nominal y en el Padrón Electoral de los apoyos enviados por el aspirante a través de la Aplicación Móvil del Sistema de Captación, con el nominativo del apoyo ciudadano captado para cada.

## 6.2. Resultados de la verificación de situación registral.

Los resultados que presentan la verificación de situación registral de cada uno de los apoyos del aspirante a candidato independiente se detallan en el archivo, conteniendo las siguientes consideraciones:

**Apoyos ciudadanos enviados a Mesa de Control:** Son aquellos apoyos ciudadanos que fueron sujetos a un proceso de validación, en virtud de que a través del sistema no fueron localizados en el Padrón Electoral debido a la información que fue enviada a través de la aplicación móvil. Por lo que en la Mesa de Control se efectuó una revisión visual de la información que fue enviada con el fin de validar que corresponda, con la remitida a través del formulario de datos enviado por la aplicación móvil.

**Apoyos recibidos como No Exitosos en el sistema:** En aquellos casos que se hayan recibido registros de apoyos ciudadanos con alguna inconsistencia en el empaquetado y cifrado del apoyo dentro del dispositivo, se han considerado atribuibles a causas fortuitas y diversos factores de los dispositivos, como por ejemplo la convivencia de la aplicación con otras aplicaciones en uso y de acuerdo con las características de cada dispositivo móvil. Por lo que dichos apoyos se encontrarán contabilizados en Lista Nominal sin una clave de elector asociada, y forman parte del apoyo ciudadano total enviado.

- **Apoyos ciudadanos enviados al INE:** Representa la totalidad de apoyos ciudadanos recibidos por el Instituto Nacional Electoral y que equivale a la suma de todos los rubros.
- **Apoyos ciudadanos en Lista Nominal:** Se refiere a los registros que, de manera preliminar, fueron localizados en la lista nominal. Es decir, se trata de apoyos brindados por un ciudadano o ciudadana que cuenta con sus datos vigentes en la Lista Nominal y que, no presenta ninguna inconsistencia en datos, pero cuya validación final se encuentra sujeta a verificación de las imágenes del documento que sirvió de base para obtener el apoyo ciudadano.
- **Apoyos ciudadanos duplicados mismo aspirante:** Contiene el número de registros de las y los ciudadanos que fueron descartados por haberse

captado en más de una ocasión en la APP, contabilizándose un solo registro en Lista Nominal.

- **Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes:** Este rubro se muestra con información en cero, ya que la actividad de detección de duplicados entre aspirantes deberá ser realizada por cada Organismo Local de acuerdo a las reglas particulares y normatividad que apliquen en su entidad, sin necesidad de informar esto al INE.

- **Apoyos ciudadanos en otra situación registral:**

1. **En Padrón (No en lista nominal):** Se refiere a los registros encontrados en Padrón Electoral pero no en lista nominal. Se trata de ciudadanos que al corte de la Lista Nominal su situación registral fue que no contaban con la confirmación de haber recogido la credencial de su último trámite o fueron reincorporados por recuperar sus derechos políticos y no han realizado un nuevo trámite que los reincorpore a la Lista Nominal.
2. **Bajas:** Agrupa las diversas causales por las que se da de baja un registro en la base de datos del Registro Federal Electoral, entre otras, *duplicado en padrón* (LGIPE, art. 132, párrafo 4); *defunción* (LGIPE, art.155, párrafo 9); *suspensión de derechos político-electorales* (LGIPE, art. 155, párrafo 8); *cancelación de trámite* (LGIPE, art. 155, párrafo 1); *domicilio irregular* (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); *datos personales irregulares* (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); y *pérdida de vigencia* (aquellos registros cuya credencial para votar tiene una antigüedad mayor a 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 156, párrafo 5 de la LGIPE).
3. **Fuera de ámbito geo-electoral:** Se refiere a los registros de la o el ciudadano que no tiene su domicilio en el ámbito electoral local para el que se está postulando la o el aspirante.
4. **Datos no encontrados:** Se refiere a aquellos registros que no fueron localizados en la lista nominal a partir de los datos enviados para su verificación.

- **Apoyos ciudadanos con inconsistencias:** Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral 95 de los Lineamientos Locales.
- **Apoyos Ciudadanos en Procesamiento:** Se refiere a los registros que están en procesamiento en el Servidor Central del INE.
- **Apoyos Ciudadano en Mesa de Control:** Se refiere al total de apoyos que están en revisión de Mesa de Control.
- **Captura Manual:** Indica si se recibieron apoyos por la modalidad de Captura Manual.
- **Apoyo Ciudadanía (autoservicio):** Indica si se recibieron apoyos por la modalidad de Autoservicio.

### 6.3. Verificación y validación de registros con duplicidad.

Una vez recibidos los archivos, se inició con la descarga y descryptación de cada uno de los archivos con la finalidad de iniciar con la verificación, en un primer momento, de los registros que presentaban duplicidad con el mismo aspirante o con otro aspirante, toda vez que dicha verificación y posterior validación de esos registros, fue realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, atendiendo al numeral 15.3 del citado Protocolo, mismo que establece que el análisis o cruces de la información que entregue el INE, deberá ser revisado por cada Organismo Local de acuerdo a su propia normatividad local, por ejemplo, el cruce de duplicados entre aspirantes, la aplicación de las inconsistencias reportadas en la revisión muestra y la dispersión de registros recabados en cada sección, entre otras.

### 6.4. Verificación de la dispersión del apoyo recibido en cada sección electoral.

Una vez concluida la actividad anterior, se procedió con la verificación de la dispersión del apoyo recibido en cada sección electoral, con la finalidad de comprobar el cumplimiento del supuesto establecido en los artículo 230 del Código Electoral, para corroborar en una primera instancia si el Aspirantes obtuvo cuando menos una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al Municipio de Huichapan, con corte al 31 de agosto del

año previo al de la elección, es decir 2023 y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales de sus respectivos municipios y que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Con los datos recibidos, personal de la Dirección Ejecutiva realizó la verificación de la dispersión de apoyo recibido, es decir, de los registros de la Aspirante se fueron sumando los registros recibidos en cada sección y confrontándolos con la cantidad a la que equivale el 1.5% de cada una de ellas, identificando la cantidad de secciones en que se alcanzó más de ese 1.5% de la lista nominal y si aquellas secciones representan por lo menos la mitad de las secciones del Municipio correspondiente. Cabe mencionar que el cálculo del 1.5% de cada sección le fue informado a la persona aspirante durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Nombre	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Número de Secciones del Municipio	Numero de secciones mínimas requeridas	Secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la lista nominal
Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	37	19	24

**6.5. Resultados definitivos de la verificación de apoyo ciudadano.**

Desarrolladas las actividades previamente descritas se presentan los resultados definitivos obtenidos por el Aspirante:

**Rene Assef Silahua Abirrached – Municipio Huichapan:**

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
1,240	1,122	27	0	1	0	13	1	76	0	0

Con los resultados aquí expuestos, es posible advertir que el Aspirante **SI LOGRÓ** recabar el apoyo ciudadano que le permitiera alcanzar el porcentaje mínimo

equivalente al 3% de la Lista Nominal requerido en el Municipio de Huichapan, por el que participa, así como la dispersión en por lo menos la mitad de las secciones y cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal de cada sección, tal como se señala en la tabla siguiente:

Aspirante	Municipio	Firmas de apoyo requeridas 3% Lista Nominal	Apoyo válido obtenido	Número de Secciones del Municipio	Numero de secciones mínimas requeridas	Cantidad de secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la lista nominal
Rene Assef Silahua Abirrached	Huichapan	1091	1,122	37	19	24

Siendo lo que tienen que informar las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, y Partidos Políticos y Jurídica respecto del proceso de verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de una Candidatura Independientes o Independiente Indígena para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024 para la renovación de los Ayuntamientos.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 13 de mayo de 2024.